



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000039*

Callao, 31 JUL. 2008

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 31 JUL. de 2008 ; Aprobó la siguiente:**

**Ordenanza Municipal:**

### CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción y en el Título V se establecen las competencias y funciones específicas, de las cuales se recoge que es parte de las funciones de las Municipalidades, garantizar a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública dentro de la circunscripción territorial;


Que, la Ley de Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas N° 28681 regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú la Ley N° 27972 y la Ley N° 28681 y con la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos vecinos, velar por la tranquilidad y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción, requiere aprobar la presente norma municipal que regule el horario específico y restricciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas;

Que, en tal sentido, esta Comuna al amparo del principio del *jus imperium* municipal ha visto por conveniente establecer un horario de atención para todos los establecimientos dedicados al expendio de licores, sustentando este accionar en el interés público frente al interés común y sobre todo en el aspecto de la seguridad ciudadana; para regular y controlar la venta de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del Callao;

Que, el Concejo Provincial del Callao en sesión de fecha, aprobó por unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 000171, el mismo que cuenta con los opinión favorable de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, a través del Memorando N° 480-2008-MPC-GGDELCO y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación a través del Memorando N° 0667-2008-GGAJC el mismo que remite y hace suyo el Informe N° 216-2008-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.**

**Artículo 1.** El objeto de la presente Ordenanza Municipal es la de regular el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas N° 28681.

**Artículo 2.** Se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en los horarios y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Establecimientos debidamente autorizados que se dediquen a la comercialización de licores envasados para llevar; desde las 08:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.
- b) Comercialización de licores para consumo dentro de locales debidamente autorizados; desde las 8:00 a.m. hasta las 02:00 a.m.

**Artículo 3.** Los propietarios, administradores, representantes de los establecimientos antes señalados deberán mantener en el interior de cada local comercial y a la vista del público y en lugar visible lo siguiente:

- a) Copia de la presente Ordenanza Municipal, legible, ampliándola para una mejor visualización al tamaño mínimo de 30 x 40 cms. ó A-3, aproximadamente.
- b) Colocar carteles (con la medida precitada en el literal anterior) con las siguientes inscripciones.

**"PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS".**

**"SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS NO MANEJES".**

**Artículo 4.** Prohibase la venta y consumo de bebidas alcohólicas en locales situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas, medidos desde el límite más cercano a la propiedad.

**Artículo 5.** Establézcase las siguientes prohibiciones:

5.1 Es prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad en establecimientos comerciales que no cuenten con la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente.

5.2 Es prohibido la atención al público fuera del horario establecido en la presente Ordenanza. No está permitido el expendio de bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad a puerta cerrada.

5.3. Es prohibido la comercialización en cualquier presentación o modalidad y el consumo de bebidas alcohólicas, en mercados de abastos, en áreas públicas, retiros municipales o zonas de propiedad pública, tales como parques, alamedas, calles, avenidas, veredas y otras de uso estrictamente público.

**Artículo 6.** - Incorpórase a la Ordenanza Municipal N° 000010-2007-MPC, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones, los actos y omisiones tipificadas como infracción al presente Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	INFRACCION	% UIT				MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
		I	II	III	IV	
02-022	Por expendir bebidas alcohólicas a menores de 18 años.		20	40	60	Clausura temporal En caso de reincidencia o persistencia le corresponde la clausura definitiva y la denuncia por la vía judicial correspondiente.
02-023	Por vender o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.		20	40	60	Clausura temporal En caso de reincidencia o persistencia le corresponde la clausura definitiva y la denuncia por la vía judicial correspondiente.

02-043	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas en locales que cuenten con autorización solo venta de licres como acompañamientos de comidas			20	30	Clausura temporal En caso de reincidencia o persistencia le corresponde la clausura definitiva y la denuncia por la vía judicial correspondiente.
02-071	Por desarrollar actividades de expendio de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.		20	40	60	Clausura temporal En caso de reincidencia o persistencia le corresponde la clausura definitiva y la denuncia por la vía judicial correspondiente.
02-072	Por permitir o promover el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial, en el retiro municipal, áreas públicas, o en las inmediaciones de su local (frontis).		40	60	80	Clausura temporal. En caso de reincidencia o persistencia le corresponde la clausura definitiva y la denuncia por la vía judicial correspondiente.
02-118	Por expender bebidas alcohólicas durante la ley seca o prohibición por ley		40	60	80	Clausura temporal. En caso de reincidencia o persistencia le corresponde la clausura definitiva y la denuncia por la vía judicial correspondiente.
02-119	Por expender bebidas alcohólicas en la vía pública (comercio ambulatorio)	20				Decomiso
05-018	Por consumir bebidas alcohólicas en áreas de uso público u otras zonas de propiedad pública (veredas, parques, jardines, alamedas, pasajes, o similares)	20				Decomiso de las bebidas alcohólicas.
06-061	Por consumir bebidas alcohólicas en el interior de vehículos estacionados en áreas públicas u otras zonas de propiedad pública	20				Decomiso de las bebidas alcohólicas e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos

**Artículo 7.** Encargase a las Gerencia Generales el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a través de las acciones que a continuación se detallan:

7.1 Encárgase a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a través de las Gerencias de Policía Municipal y Gerencia de Serenazgo así como a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, a través de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones que realicen las acciones de control y fiscalización inopinadas, que sean necesarias además de los operativos de rutina.

7.2 Encárgase a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y Gerencia General de Transporte Urbano la realización las acciones de control y fiscalización en áreas públicas u otras zonas de propiedad pública.

7.3 Facultase a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a retener e incautar todo tipo de bebidas alcohólicas que se consuman en la vía pública, estando autorizada a solicitar el auxilio de la Policía Nacional del Perú en caso de ser necesario.

7.4. Encargase a las Gerencia General de Desarrollo Local y Comercialización, a la Gerencia General de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Informática la difusión de la presente Ordenanza.

**Artículo 8.** La Gerencia General de Seguridad Ciudadana, deberá remitir periódicamente a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, la relación e información detallada de los locales intervenidos, a fin de proseguir con el procedimiento sancionador, tipificado en el Régimen de Aplicación de Sanciones - RAS aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000010-2007.



**Artículo 9.** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones que reglamenten la presente Ordenanza municipal.

**Artículo 10.** Derógase la Ordenanza Municipal N° 000010 del 3 de marzo del 2006 y déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
 **FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao